

GUIA DE REMISION N° 146 / 2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCION, DE SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABER al Señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, Ex Jefe de la Oficina de Administración , por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCION, DE SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DÍAS SIN GOCE DE HABER al Señor Enrique Castillo Marchan en calidad de Ex Jefe de Transportes. Malasquez Becerra, Ex Jefe de la Oficina de Administración , por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores sancionados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ENRIQUE ESTEBAN CASTILLO MARCHAN	15/06/12	10:00	

032
MINAG - PEBPT
Comisión Ejecutiva

GUIA DE REMISION N° 146 / 2012-AG-PEBPT-DE

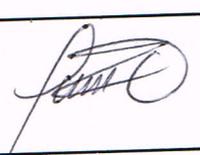
Tumbes, 06 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCION, DE SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABER al Señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, Ex Jefe de la Oficina de Administración , por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCION, DE SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DÍAS SIN GOCE DE HABER al Señor Enrique Castillo Marchan en calidad de Ex Jefe de Transportes; Malasquez Becerra, Ex Jefe de la Oficina de Administración , por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores sancionados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	06 JUN 2012	16:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	06 JUN 2012	4:55p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 JUN. 2012	4:33pm	
UNIDAD DE PERSONAL	06-06-12	15:00	

MINAG - PEBPT
Oficina Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 JUN 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 1032/2011-AG-PEBPT-DE, de fecha 13 de Diciembre de 2011; Resolución Directoral N° 0078/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de Marzo de 2012; Informe N° 001/2012-AG-PEBPT-CEPI, de fecha 29 de Mayo de 2012; Nota de Envío N° 1136/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012; Informe N° 271 /2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 de Junio de 2012; y;

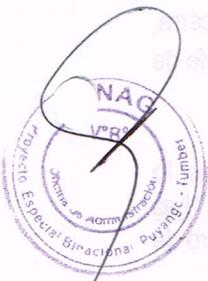
CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1032/2011-AG-PEBPT-DE, del 13 de Diciembre del 2011, se resuelve en su **Artículo Primero: APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO** al trabajador Pablo Gregorio Malasquez Becerra en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, y al ex trabajador Enrique Castillo Marchan en calidad de ex Jefe de Transportes del PEBPT; procediéndose a **CONFORMAR** la Comisión Especial encargada de conducir el Proceso Investigatorio para el deslinde de responsabilidad en la irregularidad advertida; sin embargo, a través de la Resolución Directoral N° 0078/2012-AG-PEBPT-DE, del 19 de Marzo del 2012, se procede a **RECONFORMAR** dicha Comisión Especial por cuanto dos de sus miembros dejaron de laborar para el PEBPT;

Que, a través del Informe N° 001/2012-AG-PEBPT-CEPI, de fecha 29 de Mayo de 2012, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, precisa que se Apertura Proceso Investigatorio, y por consiguiente se conforma Comisión Especial de Procesos Investigatorios, contra Pablo Gregorio Malasquez Becerra y Enrique Castillo Marchan, en razón al Informe N° 053/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA-TRANSP, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Transporte, informando la existencia de un vale de crédito de combustible N° 076968 de fecha 23 de Julio del 2011, por cinco galones de gasolina de 84 octanos del Grifo "La Alborada", firmado por los señores mencionados, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, y en calidad de ex Jefe de Transportes del PEBPT, respectivamente, el mismo que fue utilizado en la unidad móvil de placa AGU-298

Que, como acciones de investigación efectuadas por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, se establecen las notificaciones correspondientes a los investigados a efectos que emitan sus descargos; asimismo, se procede a notificar al actual Jefe de Transportes del PEBPT, señor José Alberto León Alemán, a fin que informe la existencia de la



Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE

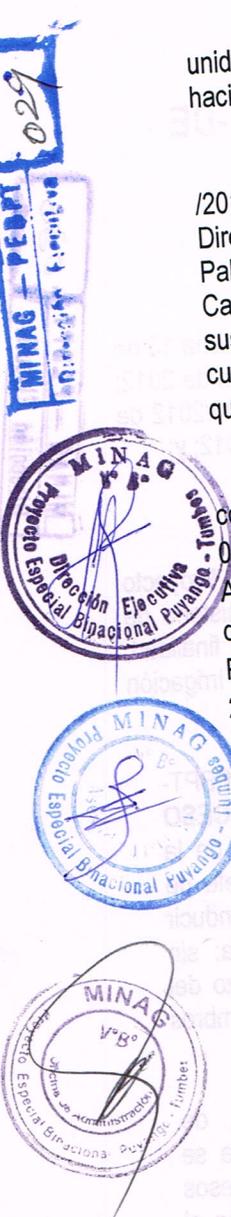
unidad móvil de placa de rodaje AGU-298, quien comunica que dicho bien no pertenece al PEBPT, haciendo llegar la relación de vehículos pertenecientes.

Que, asimismo, se advierte que mediante los Oficios N° 001 y 002 /2012-AG-PEBPT-CEPI-P, de fecha 10 de Mayo de 2012, se procedió a la notificación de la Resolución Directoral N° 1032/2011-AG-PEBPT-DE y Resolución Directoral N° 0078/2012-AG-PEBPT-DE, al señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, y Enrique Castillo Marchan, en calidad de ex Jefe de Transportes del PEBPT, a efectos que procedan a realizar sus descargos correspondientes; sin embargo dentro del plazo correspondiente ningún notificado cumplió con presentar sus descargos, a pesar que se le hizo llegar su respectiva notificación al domicilio que consignaron en el PEBPT;

Que, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios determina como conclusiones finales: a) Se ha comprobado la existencia de un vale de crédito de combustible N° 076968 de fecha 23 de Julio del 2011, por cinco galones de gasolina de 84 octanos del Grifo "La Alborada", el que ha sido firmado por el señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, y Enrique Castillo Marchan, en calidad de ex Jefe de Transportes del PEBPT. Asimismo, se advierte que dicho vale fue utilizado en la Unidad Móvil de placa de rodaje AGU-298; b) Se ha comprobado que en este Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes nunca existió una Unidad Móvil con la placa de rodaje AGU-298, por lo que no se le debió abastecer de combustible con cargo a esta institución. Salvo mandato expreso de algún funcionario, que los imputados debieron comprobar en sus respectivos descargos, sin embargo, no lo hicieron; c) Se ha determinado la omisión o negligencia en el desempeño de las funciones y responsabilidades de los ex trabajadores investigados, por tanto con su actuar incurren en responsabilidad administrativa, la misma que conforme al Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 017-96-INADE-PEPT-8701/31.01.96, debe ser calificada y sancionada por el PEBPT, teniendo en consideración el nivel de responsabilidad de los ex trabajadores y las causas que lo originaron; recomendando: 6.1 Sancionar con suspensión sin goce de haber por 30 días, al ex Jefe de la Oficina de Administración, señor Pablo Gregorio Malasquez Becerra, por las conclusiones 1a y 1b; 6.1 Sancionar con suspensión sin goce de haber por 15 días, al ex Jefe de Transportes, por las conclusiones 1a y 1b.

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444** -, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho", dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme al Artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: Los Servidores Públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir. (Concordante); con 5.3 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central; donde se establece que, quienes desempeñan labores en



Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE

el Proyecto Especial Puyango Tumbes, son responsables civil, penal y/o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, los que serán de pasibles de las acciones legales a que hubiera lugar;

Que, mediante Nota de Envío N° 1136/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, el Director Ejecutivo dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 271 /2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 de Junio de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia de la recomendación señalada en el Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios, en IMPONER la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABER al señor **Pablo Gregorio Malasquez Becerra**, Ex Jefe de la Oficina de Administración, por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; y SANCIÓN DE QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER, al señor Enrique Castillo Marchan, en calidad de Ex Jefe de Transportes; por las conclusiones 5.a y 5.b del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios;

Que, la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 7.5 del ítem VII del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: VII. Del Procedimiento, 7.5. "La Comisión de Proceso Investigatorio elevará al termino de la evaluación e investigación correspondiente, un informe escrito al Gerente General o Director Ejecutivo o Jefe de Programa según corresponda, recomendando las sanciones que sean de aplicación";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Ministerial N° 0029-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABER al señor **Pablo Gregorio Malasquez Becerra**, Ex Jefe de la Oficina de Administración, por las conclusiones 5.a y 5.b, del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DÍAS SIN GOCE DE HABER, al señor **Enrique Castillo Marchan**, en calidad de Ex Jefe de Transportes; por las conclusiones 5.a y 5.b, del Informe Final de la Comisión de Procesos Investigatorios; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.



Resolución Directoral N° 146 /2012-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Personal del PEBPT, el registro de las Sanciones en su legajo personal de los servidores administrativos que hace emención en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y ex trabajadores sancionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

027
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbur
Jaime Otiniano Naves
Ing° Jaime Otiniano Naves
Director Ejecutivo (e)

